

*Resolucion de 21 de marzo, por la cual se declara sin lugar la solicitud que ha hecho el señor Lcdo. don Pascual Fonseca, como apoderado de don Pánfilo Lacayo, para que se le levante una multa en que ha incurrido.*

El Gobierno:

Con vista de la solicitud introducida el 15 de diciembre último por el señor Lcdo don Pascual Fonseca, como apoderado de don Pánfilo Lacayo para que se le levante la multa en que ha incurrido por no haber satisfecho á su palzo los derechos marítimos causados por la importacion de mercancías extranjeras i liquidadas en póliza número 140 fecha 12 de abril de 1871, alegando en defensa de su poderdante que no todas las mercancías que figuran en la póliza citada eran de don Pánfilo, sino que la mayor parte de ellas pertenecian á don Fernando Lacayo: Considerando que aunque es verdad que en las facturas orijinales que se han tenido á la vista, aparecen marcas P. F., tambien lo es que dichas facturas orijinales del vendedor en Lóndres certificadas por el Cónsul Jeneral, vienen encabezadas en nombre de don Pánfilo, que por este motivo el Administrador de la Aduana de San Juan del Norte obró como debia al considerar al referido don Pánfilo como deudor á la Hacienda pública de la cantidad de ochocientos treinta i cuatro pesos sesenta centavos (\$ 834-60 ¢.) por los derechos de introduccion de las mercancías liquidadas en la citada póliza número 140, i de acuerdo con el pedimento razonado del Fiscal é informe del Tesorero jeneral que se registran en este espediente,

Resuelve:

No ha lugar á la solicitud, en consecuencia el señor don Pánfilo Lacayo satisfará en la Tesorería jeneral de conformidad con la lei de 28 de diciembre de 868, la multa à que por retardo en verificar el entero se ha hecho responsable.

Managua, 21 de marzo de 1872—(R. de S. E.)—El Secretario de Hacienda.—*Cárdenas.*